



300.28

EXP. 209/2013 A.F

RESOLUCION

Nº 0301

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

11 ABR 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1358 del 18 de Septiembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por la señora MIRIAM CECILIA GARCÍA PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.64.549.135 Expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de Un (01) árboles de la especie: Neem, el cual se encuentra plantado en el Barrio Ciudadela Universitaria, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 1119 del 09 de Diciembre de 2013, el que expresa:

- “Al momento de practicar la visita se pudo verificar que existe UN (1) árbol de la especie *Azadirachta indica* de nombre común Neen, el cual se encuentra plantado en espacio público, en un lote ubicado en la Carrera 24 N° 4 B-75, del Barrio Ciudadela Universitaria, a orillas del margen de seguridad de un arroyo del Sector, del Municipio de Sincelejo. El árbol se encuentra en las coordenadas X: 0850436; Y: 1516783; Z: 148. Dicho espécimen que se encuentra es joven, y goza de un excelente estado fitosanitario.
- Por todo lo anterior, se niega a la señora MIRIAM CECILIA GARCÍA PÉREZ, el aprovechamiento forestal de un árbol de la especie *Azadirachta indica* de nombre común Neen, el cual se encuentra en las coordenadas X: 0850436; Y: 1516783; Z: 148m plantado en el lote ubicado en la calle 33 N. 10-137, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora MIRIAM CECILIA GARCÍA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.549.135 expedida Sincelejo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión para su seguimiento y control.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

MP 0301

11 ABR 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Jennifer Salgado/